

**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA MANCOMUNIDAD Y
SUBCOMUNIDADES DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO " SAMARUC ",
MAS DEL ROSARI, PATERNA (VALENCIA).**

Este Reglamento contiene las normas para regular la convivencia , buenas relaciones de vecindad, adecuado uso y utilización de las instalaciones servicios y elementos comunes, siendo de obligado cumplimiento para todos los propietarios, arrendatarios inquilinos y visitantes del edificio.

Artículo 1º

Será necesaria la autorización por escrito de la Junta General:
Para realizar alteraciones en los elementos comunes, por cualquier propietario, aunque ello resultase ventajoso para un grupo de propietarios o aún para la colectividad.

Artículo 2º

Ningún propietario podrá hacer uso privativo de las instalaciones y servicios comunitarios.

Tender ropa en la fachada principal al menos en zonas visibles desde el exterior.

No estará permitido el tránsito de bicicletas o motocicletas en la zona ajardinada o en la explanada, situada delante del zaguán identificado con el número 34, en este espacio no se permitirán juegos violentos o molestos destinándose la misma como zona de paso.

Se prohíbe la circulación de animales domésticos sueltos.

Tampoco estará permitido el uso de aparatos de música, receptores de radio o televisores en las zonas comunes.

No se depositarán indefinidamente objetos privados en las zonas comunes.

Las plazas de garaje no podrán ser utilizadas para un uso distinto al que fueron destinadas.

Artículo 3º

El uso de la piscina se someterá a las siguientes normas de uso:

No se realizarán actividades molestas no se introducirán colchonetas en el agua, antes de introducirse en la piscina se aplicará la correspondiente ducha, No se depositarán restos de comida en su entorno.

Se prohíbe la presencia y baño de animales en la piscina.

La temporada de baño se extenderá entre el 25 de mayo y el 10 de octubre con un horario que abarcará desde las 10,00 horas hasta las 22,00 horas y un descanso entre las 15,00 horas y las 17,00 horas.

Artículo 4º

El club social se podrá destinar a reuniones y demás actividades relacionadas con la Mancomunidad y Subcomunidades .

Así mismo los comuneros podrán usar el club social para determinados eventos sociales, siempre que se solicite con la debida antelación, y que no se ocasione molestias a los demás vecinos y se deje este espacio en condiciones para su uso por otros copropietarios.

Se establecerá un horario para la utilización del club social entre las 10,00 horas y las 22,00 horas con un descanso entre las 15,00 horas y las 17,00 horas.

Artículo 7º

A las instalaciones del gimnasio se accederá desde el exterior y no desde el garaje.

Artículo 8º

El presente Reglamento se inscribirá en el Registro de la Propiedad, teniendo efectos frente a terceros, pudiendo la Junta General adoptar las medidas legales oportunas o necesarias para respetar el cumplimiento de su contenido. Todo propietario tiene la obligación de comunicar el contenido de este Reglamento a los visitantes y en general a quienes permanezcan en el edificio y sus instalaciones.